**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**
**PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO**

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
## N°035-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 06 de febrero de 2023.

**VISTO:**

La Hoja de Ruta CUT N° 0559-2023-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N°033-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM, emitido por el Director de Administración, quien solicita la aprobación de la Directiva denominada : **"Normas y procedimientos para la administración, control y asignación de bienes muebles de propiedad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM "** y la Opinión Legal N° 008-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL y sus anexos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; asimismo, en su artículo 10° indica las funciones de la Dirección Ejecutiva;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala en su artículo 4° que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando de los recursos públicos;

Que, el literal d) del artículo 8º de la Ley Nº - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que: Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales, entre otros son los siguientes: **d)** Las entidades, organismos, **proyectos** y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas. En este sentido conforme lo señala el artículo 19º de la precitada Ley, l**as entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o las que tenga a su cargo.**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**
**PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO**

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
## N°035-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, de acuerdo al numeral **9.2** del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimientos, establece que: **Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras las siguientes:** 1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento. **2. Proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad y las actividades a su cargo. 3.** Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público. **4.** Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público. **5.** Coordinar, consolidar y elaborar la programación de los bienes, servicios y obras, requeridos por las entidades del Sector Público en sus respectivos cuadros de necesidades. **6.** Coordinar, formular y programar el plan anual de contrataciones. **7.** Administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación. **8.** Planificar y conducir las actividades de almacenamiento y distribución. **9.** Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes. **10.** Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público. **11.** Otras actividades propias del Sistema Nacional de Abastecimiento. **9.3** Los responsables y servidores pertenecientes a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son profesionales, técnicos o personal capacitado, según los requerimientos de las actividades relacionadas al Sistema y conforme a lo que establece el Reglamento. **9.4** La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su reglamento y demás normas complementarias.

Que, en este contexto y conforme a los antecedentes mencionados se tiene que mediante el Informe N° 033-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM el Director de Administración CPC. Eustergio Palomino Cabezas, remite a la Dirección la propuesta de Directiva 010-2023-MIDAGRI-PROVRAEM–DE/OADM-LOG denominado: "**Normas y procedimientos para la administración, control y asignación de bienes muebles de propiedad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM**", el cual fue elaborado con la finalidad de asegurar el correcto uso, conservación, custodia, integridad y permanencia de los bienes muebles que constituyen el patrimonio del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, ejerciendo gestión y control permanente sobre estos. Establecer las responsabilidades de los funcionarios y de todo el personal que tenga asignados Bienes Muebles Patrimoniales bajo cualquier modalidad contractual, a fin de evitar pérdidas, hurto de los bienes asignados a los trabajadores y funcionarios en general. Asegurar el uso racional y adecuado de los bienes de propiedad de la entidad, así como velar por la conservación de los mismos, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los mismos.

Que, sobre el particular la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, del PROVRAEM a través del Informe N° 011-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/JPSC-D ha realizado el análisis correspondiente argumentando que la directiva "Normas y procedimientos para la administración, control y asignación de bienes muebles de

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

**PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO**

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

## N°035-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

propiedad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM" remitido con Informe Nº 033-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM, **no presenta inconsistencias** con la normativa establecida en la ley Nº 31638 – Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, así como con el Decreto Legislativo Nº 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normas presupuestarias; y, recomienda que la oficina de asesoría legal en el marco de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobada mediante Resolución Ministerial Nº554-2014-MINAGRI, art. 12º literales d) visar los dispositivos legales y directivas de carácter interno emitidos por los órganos y e) formular, opinar y/o proponer proyectos de dispositivos legales y documentos oficiales que sean necesarios y requeridos por la Dirección Ejecutiva emita su opinión legal correspondiente, si estas se encuentran acorde al Decreto Legislativo Nº 1439 del Sistema Nacional de Abastecimientos, y a la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF, que aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema de abastecimiento.

Que, estando a lo argumentado por el Director de Administración a través del Informe N° 033-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM. de fecha 31 de enero del 2023 y de los demás documentos que se anexan. Se tiene que, del análisis en el marco de la Modernización de la Gestión del Estado, es de necesidad publica considerar las acciones correctivas y/o de retroalimentación, así como de las modificatorias de la normativa existente de los sistemas de la gestión pública; se considera de vital importancia actualizar los instrumentos y procedimientos técnicos – administrativos y normativos, los cuales permitan la correcta administración del uso y manejo de los recursos públicos de la institución. Y, por tanto, se concluye que existe la necesidad, de reformular de acuerdo a los lineamientos de la funcionalidad de la gestión pública, que permita cumplir con los principios de eficacia, celeridad, economía y calidad de los fondos públicos del estado con los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro de los recursos físicos y financieros de la entidad. Asimismo, se ha verificado que el proyecto de directiva se encuentra enmarcado dentro de los parámetros del Manual de Operaciones aprobada mediante Resolución Ministerial N°554-2014-MINAGRI y las demás normas legales invocadas precedentemente.

Que, asimismo la Oficina de Asesoría legal, refiere que resulta viable la aprobación de la citada directiva, máxime si dicho instrumentos técnico normativo ha sido socializado con los especialistas de los órganos de línea y demás centros de costo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM, quienes manifestaron su conformidad y recomendaron su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente. Y, para efectos de mantener el orden en la numeración de las Directivas a partir de enero del año 2023, se hace necesario asignar a la referida Directiva propuesta la numeración correlativa correspondiente y disponer su custodia a la oficina de Asesoría Legal del PROVRAEM.

Con las facultades conferidas por el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y en atención a lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

**PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO**

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

## N°035-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva N° 008-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE denominada: **"Normas y procedimientos para la administración, control y asignación de bienes muebles de propiedad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM"** y anexos, las cuales forman parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** las demás disposiciones legales vigentes que se opongan a la presente resolución, debiendo la oficina de Asesoría Legal del PROVRAEM mantener en custodia dicho marco normativo para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO - DISPONER** que la Dirección de Administración y la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento y demás órganos estructurados del PROVRAEM, cumplan estrictamente los lineamientos y procedimientos de la directiva aprobada bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de ley a fin que se cumplan con lo establecido.

**ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR** en el Portal de Transparencia Estándar y en los lugares visibles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO

JCM/DE
OAL
C.c. Arch.